

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación

Con la denominación de Asociación MENTEAZUL, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2. Domicilio y ámbito

La asociación establece su domicilio social en el CEIP Maestra Trinidad, sito en calle Cáceres, s/n, de la localidad de Fuenlabrada (Madrid) y su ámbito de actuación comprende la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. Fines y actividades

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Fines:

Ayudar y crear cauces a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas con TEA, así como de sus familiares, con el fin de evitar la exclusión y prevenir, a su vez, las dificultades de adaptación a la vida diaria.

Actividades:

Para el cumplimiento de estos fines se podrán realizar las siguientes actividades:

- Intervención de carácter Bio-Psico-Social.
- Cursos, Jornadas, Congresos, Talleres y cualquier otra actividad o evento de sensibilización y divulgación.
- Actividades de orientación, acogida temporal, acompañamiento y seguimiento de cualquier persona con TEA y/o familiar del mismo con el que se esté trabajando.
- Actividades de carácter educativo, terapéutico, estimulación temprana, sanitario, social, cultural y de tiempo libre en cualquiera de sus manifestaciones.
- Actividades de capacitación laboral y de acompañamiento a la inserción socio-laboral (Formación profesional ocupacional no reglada).
- Acciones de cooperación internacional, transregional e interregional.
- Actuaciones de asesoramiento y apoyo a la gestión de otras organizaciones o entidades tanto públicas como privadas.
- Cualquier otro tipo de actividad que sirva para el desarrollo humano y social.
- Estudios e investigaciones.
- Investigación social y Publicaciones.

- Colaboración con entidades públicas o privadas: servicios sociales, servicios sanitarios, administración de justicia, instituciones penitenciarias, cooperación internacional, etc.
- Actividades de fomento a la participación ciudadana en orden a la tolerancia, la solidaridad, la justicia social, los derechos humanos, etc.
- Promover y participar en actividades de carácter transnacional, bien en colaboración con otras entidades, organizaciones no gubernamentales, bien con instituciones públicas o privadas.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4. Órganos de gobierno y representación de la asociación

Los órganos de gobierno y representación de la asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 5. Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará compuesto por todas las personas asociadas.

Artículo 6. Reuniones

- Asamblea General Ordinaria:
Se celebrará 2 veces al año, en los meses de mayo y noviembre
- Asamblea General Extraordinaria:
Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, previa convocatoria de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito cualquier tipo de socio previo aviso de 15 días de antelación.

Artículo 7. Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día, hora y orden del día de la reunión. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea, en primera convocatoria, habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora. Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 8. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes, al menos la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no llegar a este mínimo, la asamblea se pospone a una segunda convocatoria que fecharán los presentes.

Los acuerdos se tomarán priorizando el consenso, en caso de no llegar a éste, se tomarán por votación, siendo ésta válida con un 80% de los votos.

Artículo 9. Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de los socios activos en orden a las actividades de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- g) Expulsión de socios a propuesta de los socios activos.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes.
- j) Aprobar el Reglamento del Régimen Interno.
- k) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 10. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

- a) Modificación de estatutos.
- b) Disolución de la asociación.
- c) Moción de censura y nombramiento en funciones de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes hasta la siguiente Asamblea Ordinaria por medio de consenso o, en su defecto, votación.

CAPÍTULO IV. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Cargos:

Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales.

Su mandato será de un máximo de 4 años, pudiendo ser sus miembros sustituidos si el 80% de los miembros asociados activos de la Asamblea General, por medio de sus votos, lo consideran oportuno.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y estar involucrado con el trabajo continuo que desarrolla la asociación.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Por transcurso del periodo de su mandato.

- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

Los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán de forma gratuita.

Artículo 12. Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Artículo 13. Facultades del Presidente

Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

Artículo 14. Facultades del Vicepresidente

El vicepresidente sustituirá al presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 15. Facultades del Secretario

La dirección de los trabajos puramente administrativos de la asociación.

Artículo 16. Facultades del Tesorero

Recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago.

Artículo 17. Facultades de los vocales

Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V. LOS ASOCIADOS

Artículo 18. Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Así mismo podrán formar parte de la misma las personas que necesiten un consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Artículo 19. Clases de socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que han participado en el acto de constitución de la Asociación. El tipo de participación que desempeñen en la asociación determinarán el tipo de socio y sus derechos y deberes.
- b) Socios activos, son aquellos que participen activamente en la consecución de los fines de la asociación.
- c) Socios colaboradores, aquellos que colabore con la asociación de manera puntual (aportación económica, aportación de género, apoyo puntual en algún proyecto, etc.)

Artículo 20. Causas de baja en la condición de socios

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus deberes económicos, si dejara de satisfacer 6 cuotas periódicas. Salvo excepciones valoradas por la Asamblea General.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre asociados.
- d) Por incumplimiento de cualquier de sus deberes, asignado a cada tipo de socio, abajo mencionados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se les oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 21. Derechos de los socios activos

Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en la Asamblea con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 22. Deberes de los socios activos

Los socios activos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Colaborar a que la asociación cumpla sus fines.
- f) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Artículo 23. Derechos de los socios colaboradores

Los socios colaboradores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en la Asamblea con voz y sin voto, salvo en los casos que dicte el régimen interno.
- d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes de los socios colaboradores

Los socios colaboradores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas que se fijen.
- c) Colaborar a que la asociación cumpla sus fines.
- d) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 25. Obligaciones documentales y contables

La asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Así mismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de actas, figurarán las correspondientes actas a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 26. Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Cualquier otro recurso.

Artículo 27. Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La asociación se funda con un patrimonio inicial de 40 euros.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN

Artículo 28. Acuerdo de disolución

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

La asociación no podrá disolverse mientras haya 3 personas que deseen continuar.

Artículo 29. Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiera sobrante líquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo en cuanto no esté previsto en los presentes estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y las disposiciones complementarias.

Doña Luisa Iglesias Sánchez, con DNI 32688261V, Secretaria de la Asociación MENTEAZUL con Número de Registro 36284 CERTIFICO: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de febrero del 2019.

Vº Bº en Fuenlabrada (Madrid), a 4 de febrero del 2019

Fdo. El/La Presidente/a

Fdo. El/La Secretario/a